ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los edificios municipales y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

2. Se citan como tales edificios, sin carácter exhaustivo, los siguientes: Casa Consistorial, Casa de la Cultura, Pabellón de las Artes, Carnicerías Reales, Centro de Servicios Sociales, **Centro de Iniciativas Empresariales**, Mercado de Abastos, Edificio de la Plaza Palenque, Dependencias Municipales de la calle Molinos nº 30, Casa de D. Niceto Alcalá Zamora y Torres y su sala de exposiciones, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Recinto del Castillo, **Huerta** de las Infantas y Recinto Ferial.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - E-mail: ayuntamiento@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
3865 1649 E66F 139C 1E49
38651649E66F139C1E49
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 08-04-2024
pie_firma_conto_dipu_01

Actividad	€
Exposiciones, por cada día	22,86
Cesión de interés general	12,05
Congresos, por cada día	12,05
Actos públicos sociales, por cada día	28,58
Notas: En los restantes casos se abonará el 50 por 100 más de las cuotas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje, y se incrementarán en el 75 por cien si se realizan en jornada nocturna.	

Artículo 4°. Garantía

Para responder de los daños y desperfectos que el uso de los edificios y las instalaciones municipales puedan sufrir como consecuencia de su uso para los actos regulados en esta Ordenanza, los peticionarios de la autorización deberán ingresar, previamente a la utilización, en concepto de fianza la cantidad a tanto alzado de 50 €. Esta fianza les será devuelta de oficio previo informe del Área de que dependa el edificio de que el mismo no ha sufrido daños. En otro caso con cargo a dicha fianza el Ayuntamiento podrá resarcirse de tales daños, sin perjuicio de que si los mismos tuviesen un costo superior a la fianza se reclame del interesado el exceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Artículo 5°. Gestión

1. La autorización para la utilización habrá de solicitarse al menos con quince días de antelación a la fecha en que desee utilizarse el edificio de que se trate y, en cualquier caso, quedará supeditada a la programación que ya se tenga prevista por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba o sus Organismos Autónomos, sin que, por tanto, exista un derecho subjetivo a la utilización de la dependencia de que se trate. Se entenderá reservado el edificio público de que se trate, cuando se notifique al sujeto pasivo la autorización expresa mediante Resolución, que dará lugar al devengo de la tasa correspondiente conforme a la tarifa vigente.

Artículo 6°. Responsabilidad de uso

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro imputable al titular de la autorización, aunque solo fuere por simple imprudencia o

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - E-mail: ayuntamiento@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
3865 1649 E66F 139C 1E49
38651649E66F139C1E49
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 08-04-2024
pie_firma_conto_dipu_01

negligencia, dicho titular de la licencia estará obligado a abonar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación, o reconstrucción o indemnización de su importe, si fueren irreparables.

2. Igual responsabilidad alcanzará al titular de la licencia en los casos de utilización bonificada o exenta del pago de la tasa.

3. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Artículo 7°. Bonificaciones

La Alcaldía-Presidencia podrá otorgar bonificaciones en la tarifa de esta tasa de hasta el 50%, cuando el uso de los edificios municipales a que se refiere esta Ordenanza sea requerido para actos a celebrar a beneficio de alguna causa justa, sin ánimo de lucro o de carácter benéfico, organizados por entidades culturales, recreativas, religiosas, educativas, etc. Si el acto no se realiza a beneficio de alguna causa justa, sino para recaudar fondos con los que mantener sus propias actividades, la bonificación máxima no podrá exceder del veinticinco por ciento.

Artículo 8°. Exenciones

Están exentos de esta tasa los actos celebrados por el propio Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sus Organismos Autónomos o por otras Administraciones Públicas con las que colabore el mismo, así como los que se celebren en el Salón de Actos del Centro de Iniciativa Empresarial siempre y cuando estos sean de interés público, dado el carácter del edificio.

Disposición adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - E-mail: ayuntamiento@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
3865 1649 E66F 139C 1E49
38651649E66F139C1E49
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 08-04-2024
pie_firma_conto_dipu_01

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones frente a la misma en el plazo de exposición pública, habiendo sido publicado el texto íntegro de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2020. Modificada por Disposición Derogatoria Única de Ordenanza Fiscal n.º 43, Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 27 de marzo de 2024 **Certifico**.

Priego de Córdoba, en la fecha de la firma electrónica
La Secretaria General,

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - E-mail: ayuntamiento@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
3865 1649 E66F 139C 1E49
38651649E66F139C1E49
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 08-04-2024
pie_firma_conto_dipu_01